



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

---

### **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA EN EL EJERCICIO 2016.**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los/as deportistas de élite de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición, apoyar la práctica deportiva, facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas y optimizar su participación en las competiciones oficiales, considerándose de gran interés para este municipio por contribuir de forma notable al fomento de la práctica deportiva y a la promoción del nombre de nuestra ciudad.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada (O.G.S.), aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.), mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2016 se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de libre concurrencia, con arreglo a las siguientes

#### **BASES**

##### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

Con el objeto de determinar el procedimiento al que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos o actividades con destino a los deportistas de élite del municipio, se establecen las presentes bases donde se determinan los supuestos en que proceda su otorgamiento y se establecen las condiciones para su concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada éstas se registrarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y la no discriminación.

##### **SEGUNDA.- Dotación Presupuestaria**

La dotación presupuestaria global máxima destinada a esta convocatoria será de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2016.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

El importe de las subvenciones de forma individual será como máximo del 50% del presupuesto presentado y dependerá del historial deportivo del atleta según la siguiente clasificación:

A.- Deportes Olímpicos

A1.-Deportes de Equipo

A2.-Deportes Individuales

A3.- Deportes de Combate

B.- Deportes no Olímpicos

C.- Deportes Autóctonos

### **TERCERA.- Beneficiarios**

4.1. Podrán solicitar estas subvenciones, los/as deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser natural del municipio de Ponferrada.
- b) Estar considerado/a deportista de elite.
- c) No hallarse incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (ADO), en cualquiera de sus modalidades.
- d) Los deportistas deberán participar en competiciones oficiales (reguladas por la Federación correspondiente) de categoría autonómica, nacional o internacional.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- f) Si el deportista es menor de 18 años en el momento de presentar la solicitud de la subvención, el importe de la ayuda se hará efectiva a quien acredite la representación legal del menor (padre, madre o tutor legal), que será responsable del adecuado destino de la subvención y de la justificación de la misma.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, los deportistas en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda municipal, estatal y/o con la Seguridad Social.

b) Aquellos deportistas que pertenezcan a un club de Ponferrada, y éste concorra y sea beneficiario de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Ponferrada en su convocatoria de subvenciones a clubes y/o asociaciones deportivas de Ponferrada, salvo aquellos que acreditasen una participación en competición oficial (regulada por la Federación correspondiente) de ámbito nacional (campeonato de España en su categoría) o superior.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud conforme a lo establecido en la Base Quinta.

### **CUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención se comprometen al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS (Ley General de Subvenciones) además de las siguientes:

a) Dar publicidad del patrocinio de la subvención, el beneficiario deberá adoptar las siguientes medidas relativas a la difusión de la financiación municipal:

- Utilizar el logotipo y/o lema según las especificaciones del Área de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada.
- Se realizará la publicidad en actos protocolarios, ruedas de prensa, actividades en las que participe, etc...
- Deberá colocarse la publicidad en la ropa deportiva, bolsas, gorras, folletos, página web... facilitando al Ayuntamiento el diseño utilizado.

b) Comunicar al Área de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada para las mismas actividades subvencionadas.

### **QUINTA.- Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes para iniciar la tramitación de las subvenciones se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante instancia dirigida a la Excelentísima Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ponferrada, según modelo adjunto que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmada por el solicitante y siempre deberá acompañarse de la documentación complementaria siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y/o documento que acredite la representación legal.
- b) Planificación o programa de la actividad deportiva y competiciones a realizar por el deportista durante el ejercicio 2016.
- c) Presupuesto que detalle los gastos previos (conceptos e importe) así como los ingresos previstos en la temporada.
- d) Historial deportivo único visado y sellado por el club y por la Federación Deportiva Territorial correspondiente.
- e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Declaración jurada de no haber recibido otras subvenciones para el mismo concepto.
- g) Certificado de lugar de nacimiento del deportista.
- h) Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

- i) Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente que incluya los méritos alegados (clasificación, marca ...).
- j) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se va a realizar el pago de la subvención.

Las presentes bases y sus Anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada, [www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org), así como en las dependencias del Registro de entrada general municipal.

### **SEXTA.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

### **SÉPTIMA.- Tramitación de los expedientes.**

Constará de dos fases:

**1. Instrucción:** que comprenderá las actuaciones de petición de cuantos informes se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas. El órgano instructor, que será el Coordinador del área de Deportes, realizará una primera fase de *preevaluación*, en la que comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en el acto de la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiario, decidiendo sobre la admisión o no de los solicitantes.

Evaluadas las solicitudes, se solicitará informe de resultados de un órgano asesor colegiado, presidido por el Concejal de Deportes, actuando como vocales un Concejal de cada Grupo Político, un Técnico de Administración General, la Interventora o persona en quien delegue, la Secretaria General o persona en quien delegue y como Secretario un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará *propuesta de resolución provisional*, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, relacionándose todos los interesados en el procedimiento, excluidos o no, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones. Expirado el plazo y examinadas las alegaciones en su caso, el órgano instructor formulará *propuesta de resolución definitiva*, que se elevará al órgano competente para resolver.

**2. Resolución:** que comprenderá la relación de beneficiarios, el importe de las concedidas y la finalidad para la que se conceda la subvención.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local quien resolverá en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria. El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

### OCTAVA.- Criterios de concesión/adjudicación

Los criterios de concesión de las subvenciones son las siguientes:

1.- Participación en:

- a. Olimpiadas: 5 puntos
- b. Competiciones Internacionales: 4 puntos
- c. Competiciones Nacionales: 3 puntos
- d. Competiciones Autonómicas: 2 puntos
- e. Competiciones Provinciales: 1 punto

2.- Campeón de:

- a. España: 3 puntos
- b. Autonómico: 2 puntos
- c. Provincial: 1 punto

3.- Récord

- a. Nacional, sólo para deportistas individuales: 3 puntos
- b. Autonómico, sólo para deportistas individuales: 2 puntos
- c. Provincial, sólo para deportistas individuales: 1 punto

4.- Historial deportivo: hasta 2 puntos

En este apartado se valoran los demás aspectos relativos a la carrera deportiva del solicitante, no contemplados en los puntos anteriores directamente relacionados con el objeto de la subvención.

5.- Dificultad: hasta 1 punto

En este apartado se valorará el nivel de dificultad práctica del deporte, incluyendo en dicho concepto la complejidad técnica, el hecho de competir en distintas modalidades deportivas y demás circunstancias.

La puntuación mínima para poder obtener la subvención se establece en 5 puntos. Por tanto, las solicitudes que no lleguen a la puntuación mínima no podrán acceder a dichas subvenciones.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan obtenido al menos 5 puntos.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

### **NOVENA.- Pago de la subvención.**

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad, según lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria, en concepto de **“pago anticipado”** con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS y artículo del 18.3 OGS, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **DÉCIMA.- Justificación de la subvención**

Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de la siguiente documentación siguiente:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal si procede.

d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación de facturas presentadas.

- Aportación de **facturas originales** que deberán alcanzar al menos el 100% del importe de la subvención concedida, entendiéndose como gastos subvencionables los especificados en el art. 16 de la O.G.S. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, entre otros:

- Contemplar expresamente el objeto de la prestación
- Número de factura y serie, en su caso
- Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.
- Reflejar el I.V.A. o su exención.
- En ningún caso se admitirán fotocopias, tickets o albaranes.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

- La subvención deberá ser destinada fundamentalmente a conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista, por lo que son imputables:

- a) Los gastos derivados de la dotación de compra de material y equipamiento técnico deportivo para entrenamiento y la competición.
- b) Los gastos de obtención de licencias deportivas, cuotas de gimnasios y facturas de hoteles ocasionadas por desplazamientos a las competiciones deportivas.
- c) Revisiones médicas “prueba de esfuerzo” y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos...
- d) En ningún caso se reconocerán las facturas derivadas de productos farmacéuticos y proteicos, así como material informático.

Las facturas deberán corresponder a más de uno de los conceptos especificados en la presente convocatoria y se corresponderán al ejercicio subvencionado (1 de enero – 31 de diciembre).

Asimismo, deberán presentarse justificantes de los pagos realizados, por un importe como mínimo igual al del anticipo de la subvención recibida. Se admitirán justificantes de las operaciones pagadas mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta; en los casos de pago en efectivo, la factura o documento de gasto deberá contener la expresión “**Recibí**” o “**Pagado**”, el sello y la firma del proveedor.

**La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa será el 22 de diciembre de 2016.** Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta se hubiese presentado, la Concejalía gestora de la subvención requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la aporte. En caso de que el beneficiario no cumpla con esta obligación, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención si estuviera pendiente de abonar, o bien la apertura de expediente de reintegro sobre la parte anticipada, conforme a lo establecido en la Base duodécima.

### **UNDÉCIMA.- Publicidad**

Conforme al artículo 18 de la L.G.S., las subvenciones concedidas, cuando individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000 €, se publicarán en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ([www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org)). Los beneficiarios de la subvención, en la publicidad de los eventos subvencionados objeto de la presente convocatoria (art. 18.4 L.G.S. y art. 31 R.D. 887/2006), deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada realizando las gestiones y asumiendo los gastos que se deriven de las medidas de difusión del carácter público de la financiación, mediante menciones en medios de comunicación, leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, pancartas de difusión y material promocional en general, a fin de conseguir el adecuado conocimiento del carácter público de la financiación de las actuaciones.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

---

### **DUODÉCIMA.- Responsabilidades y reintegros.**

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro o la pérdida del derecho de cobro, en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. A estos efectos, los criterios que se aplicarán responderán al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la

Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DÉCIMO TERCERA.- Control financiero. Infracciones y sanciones.**

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas conforme a los arts. 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el art. 29 de la O.G.S. y en los arts. 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación de los arts. 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el art. 31 y ss. de la O.G.S. y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.

### **DÉCIMO CUARTA.- Aceptación de las bases.**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el órgano competente.